



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

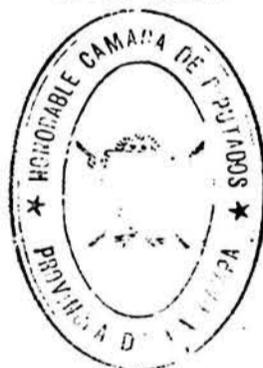
Artículo 1°: Adhiérese a la Ley Nacional n° 23.060 que restablece las contribuciones a cargo de los empleadores y de los trabajadores autónomos, previstas en los incisos b) y c), del artículo 3°, de la Ley Nacional n° 21.581.-

Artículo 2°: La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

760

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXP. Nº 5554/84.-

SANTA ROSA, 19 JUL 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1851 /84.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Explenado
JOSE MARIA PALMAYO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION,

REGISTRADA la presente
Ley bajo el número SETECIENTOS SESENTA (760).-



Hipólito Díaz
HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION